

ciones comunitarias y a la jurisprudencia del TJCE.

La exposición y crítica del marco normativo comunitario ponen de manifiesto la importante labor de un sector, inexistente hace unos años, que se ha convertido en una de las políticas fundamentales de la evolución comunitaria. Asimismo, también se aprecian las deficiencias de una regulación que, a pesar de las numerosas disposiciones que la conforman, continúa con importantes lagunas; lo que favorece la necesidad de un nuevo impulso en su desarrollo y aplicación, a nivel comunitario y estatal.

M.<sup>o</sup> Remedios ZAMORA ROSELLÓ

RUIZ OJEDA, Alberto: *La concesión de obra pública*, Thomson-Civitas, Madrid, 2006, 810 págs.

El libro sobre la concesión de obra pública que ha escrito Alberto RUIZ OJEDA es una obra distinta e innovadora y, a la vez, con todas las trazas para convertirse en un clásico sobre la materia. Se trata de un libro que estudia la concesión de obra pública desde la perspectiva jurídica, que profundiza en sus aspectos problemáticos con detalle y precisión pero que, a la vez, estudia en profundidad las bases económicas e históricas de la institución. Vivimos en una época en la que las innumerables novedades editoriales nos impiden tener una visión razonablemente crítica del valor de lo que se publica, y sólo el seleccionar lo que vamos a leer es un gran problema. Pues bien, el profesor RUIZ OJEDA ha escrito un libro que todos los especialistas en Derecho público, y me atrevería a decir que todos los juristas, deberán seleccionar como lectura.

El primer elemento que caracteriza la obra es el planteamiento metodológico del autor para escribir un libro jurídico. Como hemos señalado, parte el profesor RUIZ OJEDA de un análisis de las bases conceptuales e históricas de la gestión de los bienes públicos. Este estudio se desarrolla en el libro no como una mera introducción al resto de capítulos, sino, verda-

deramente, como el instrumento para posteriormente hacer el análisis jurídico-positivo de la institución. Se ofrece, así, un compendio del estado de la cuestión de cómo gestionar infraestructuras por privados que sitúa de forma clarificadora la funcionalidad de la concesión de obra pública en nuestro sistema jurídico.

El libro comienza, en su Capítulo I, analizando una parte notable de lo mejor de la doctrina científico-social anglosajona sobre la gestión de los bienes públicos. Este estudio, que hasta donde yo conozco no se ha hecho en nuestra doctrina, ha sido sin duda deudor de la condición del autor de investigador y docente de varias instituciones norteamericanas y británicas. Su lectura nos permite conocer con detalle el origen y desarrollo de las ideas sobre cómo gestionar bienes públicos que se han construido, básicamente en diálogo con las construcciones parietanas, a lo largo de la segunda mitad del siglo xx. Utiliza así el autor como hilo conductor de su exposición las aportaciones de COASE y BUCHANAN. El enfoque del libro es el de hacer una reflexión sobre las ideas de estos economistas a la vista de las alternativas sobre cómo gestionar infraestructuras recogidas en nuestro Derecho vigente y en nuestra tradición histórica. Se estudia así con detalle el concepto económico de externalidad, como deseconomía o coste no compensado en el uso de las infraestructuras públicas, así como las diversas propuestas de solución a las mismas que han hecho las distintas escuelas de economistas. Las diferentes respuestas en las escuelas positivista y normativista se muestran enormemente cercanas a la problemática que cualquier pliego de cláusulas administrativas particulares de una concesión regula, y ello hace que todo este capítulo esté lleno de sugerencias para los juristas.

En el Capítulo II se estudia el modelo de concesión de obra pública británica a través de la figura de la franquicia, y la evolución del régimen jurídico de la obra pública en Francia y España a través del uso que se ha hecho de ella en los ferrocarriles y autopistas.

El análisis sobre la franquicia británica es, básicamente, un estudio de Derecho comparado en el que el autor nos expone tanto la perspectiva que el poder público

ha adoptado para la gestión de bienes públicos por privados como los instrumentos prácticos que ha utilizado. La primera de las aproximaciones es especialmente clarificadora y conecta tanto con el aspecto de regulación que tiene cualquier concesión, el gran olvidado entre nosotros, como con los condicionantes económicos que se han expuesto en el capítulo anterior. En segundo lugar, analiza el conjunto de soluciones jurídico-positivas que se han utilizado para su instrumentación práctica a través de la figura de la franquicia y cómo ha evolucionado ésta desde las *Private Bills* al contrato de empresa. Los trabajos previos del autor sobre el Eurotúnel y los Docklands de Londres le han permitido condensar el modelo inglés con claridad y brillantez. En suma, se trata éste de un capítulo en el que para la explicación de qué es y qué debe ser un contrato de concesión de obra pública en el siglo XXI, los frutos de la metodología del Derecho comparado se manifiestan de forma especialmente esclarecedora, y ello, en mi opinión, porque el libro no se ha limitado a analizar los principios del Derecho británico sobre la materia, sino que ha profundizado en los distintos casos en los que se ha utilizado esta técnica. Es así muy precisa y clarificadora la descripción que se hace del uso de la franquicia en el ámbito ferroviario, desde la importante *Liverpool and Manchester Railway Act* de 1826, por la que se franquició a G. Stephenson para la explotación de dicho ferrocarril, hasta la estructura jurídica de la conexión ferroviaria a través del túnel del Canal de la Mancha.

Se dedica también buena parte de este Capítulo II al estudio de la evolución de las grandes concesiones de obra pública en Francia y en España y a las técnicas que se han utilizado para su gestión. En general, éstas son, lógicamente, mejor conocidas entre nosotros, pero el estudio de los textos de los reglamentos y pliegos de aplicación a las distintas concesiones le permiten al autor concluir y esclarecer la forma en la que han funcionado en realidad tales concesiones. El análisis que se hace en el libro sobre cómo se han ejecutado los contratos de concesión licitados en los años sesenta y setenta en el ámbito de las autopistas, es la base para una eva-

luación crítica de la manera en la que la figura de la concesión de obra pública se ha utilizado en la práctica, lo que es fundamento sólido para las conclusiones que más adelante se alcanzan.

Todo lo anteriormente expuesto se completa en los Capítulos III y IV con una conclusión sobre las diferencias que existen entre los modelos británico y continental. Se expone así cómo la perspectiva continental se ha ido centrandose progresivamente en el aspecto de la titularidad del servicio, convirtiendo a los contratos de concesión en instrumentos de atribución de competencias y de reserva de potestades, olvidando así el aspecto regulatorio, con todos los problemas que ello produce en contratos de larga duración. Asimismo, se ponen de manifiesto las dificultades que los procedimientos británicos de otorgamiento de las franquicias, con intervención del Parlamento, han producido en el Reino Unido. En suma, se trata de un estudio que ofrece claves del mayor interés para comprender nuestro modelo de concesión de obra pública sobre la base del reflejo del modelo británico.

Esta doble aproximación metodológica se desarrolla en la segunda y tercera partes del libro (págs. 283 a 727), que son una revisión de la concesión de obra pública, en los términos en los que está entre nosotros planteada. En este sentido, estamos ante una obra heterodoxa, heterodoxa en su planteamiento y fértil en resultados. El libro reflexiona con profundidad sobre los principios que han sustentado nuestro sistema concesional desde mediados del siglo pasado y los reconsidera críticamente. No es, en este sentido, un manual que pretenda tratar todos los aspectos del contrato de concesión de obra pública. Se centra en los aspectos que ofrecen más problemas y, así, trata básicamente el régimen tarifario en la concesión, los instrumentos para la protección de la obra pública como un patrimonio de destino y la reversión y amortización de los activos de la concesión.

La primera de las claves para el adecuado funcionamiento de una concesión de obra pública es, para el autor, la correcta determinación del régimen tarifario y financiero del contrato. Como se explica convincentemente, éste es el verdadero punto de encuentro entre la regu-

lación y la fiscalidad y, por tanto, la clave para enmarcar la función de la institución en nuestro sistema jurídico-administrativo. Se estudian en detalle los distintos instrumentos para la determinación tarifaria y la licitación de los contratos y los efectos que tienen en el funcionamiento a largo plazo del propio contrato. Junto con todo esto, el libro nos ofrece un profundo análisis de la normativa contable pública aplicada a estos contratos y los efectos en relación con el déficit público. Estos instrumentos son la base sobre la que se concluye acerca de los límites que tiene la utilización de la institución de la concesión de obra pública para la construcción de infraestructuras de uso público, los instrumentos para su manejo eficiente y la determinación de la imputación de los riesgos en este tipo de contratos.

Continúa la tercera de las partes en las que se divide el libro, coherentemente con el planteamiento que hasta este punto ha hecho, con el análisis de una de las cuestiones más complejas del régimen de la concesión de obra pública: la protección registral y la posición de terceros frente a los derechos del concesionario y de la Administración, así como sobre la amortización y el régimen de la reversión de la concesión de obra pública. Pocos conceptos como los citados son tan característicos del Derecho público y pocos tan mal conocidos y estudiados. Baste recordar la cantidad de veces que, por ejemplo, las sentencias de lo contencioso-administrativo y la bibliografía al uso hablan de *amortizar una inversión* o del *equilibrio económico-financiero* sin la mínima precisión exigible.

En relación con el estudio de la protección de los acreedores del concesionario, elemento esencial para que una obra pública pueda construirse —no olvidemos que quien *paga* es siempre el Banco—, el autor se ve obligado a hacer un análisis de Derecho registral y concursal aplicado a la obra pública, profundo y detallado. Dicho campo ha sido muchas veces un terreno de nadie al que la doctrina no había prestado, salvo en contadas excepciones, demasiada atención. RUIZ OJEDA entra de lleno en él para concluir con una fundamentada crítica al concepto de dominio público y, en concreto, a la forma en la

que se ha manejando en relación con la obra pública.

Por último, en el Capítulo VII se analiza la que seguramente es la técnica menos clarificada de nuestro Derecho de concesiones y quizás del Derecho público, que es la de la reversión y amortización de activos de las concesiones. El autor cierra de esta manera su análisis del concepto de bien público y su gestión por privados y explica, sobre la base de un profundo estudio contable, el significado que debe darse a tales instrumentos. En este sentido, el libro pretende no tanto hacer un análisis conceptual sobre el significado teórico o la justificación de la reversión, cuanto explicar la funcionalidad de dicha figura en relación con la ejecución de un contrato de concesión de obra pública. Ello permite poner de manifiesto la relación estrecha del concepto de reversión no tanto con el de dominio público, sino con el de equilibrio económico-financiero de la concesión, y explicar cómo cada pliego de contrato de concesión debe establecer el sistema de reversión en relación con el modelo contable y tarifario que se utilice.

En fin, Alberto RUIZ OJEDA nos ofrece un libro lleno de propuestas innovadoras y coherentes sobre la concesión de obra pública que, con seguridad, serán de gran influencia en el ámbito tanto de las materias más directamente relacionadas con ella como, en general, en la tarea de la renovación del Derecho público con la que tan francamente se siente comprometido el autor, pues, como los buenos escaladores, ha dejado abiertas nuevas vías para llegar más arriba.

JUAN MARTÍNEZ CALVO  
Abogado

TARRÉS VIVES, M.: *La regulación del Taxi. Legislación autonómica y experiencias de Derecho comparado*, Ed. Atelier, Barcelona, 2006, 216 págs.

En la vida diaria hay un sinnúmero de situaciones que son objeto de regulación por parte del Derecho administrativo, sin me-